

C
Gobierno Civil de Navarra

128-2

MINAS

Año 1922

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2544

para la mina de Hierro nombrada

Diversidad

Término municipal de Auxun (Baxlan)

INTERESADO

Don Venancio Ojer Sola

DOMICILIO

Pamplona

REPRESENTANTE

Don _____

DOMICILIO

Núm. de pertenencias solicitadas 28

Núm. de pertenencias demarcadas _____

Número dos mil quinientos cuarenta y cuatro ^{N.º 5}

M. Y. L.

Venancio Rojas Loba, casado mayor de edad agente de negocios establecido en Tampulma calle Mayor número 79-4.º ante V.S. respetuosamente expone: Que desea obtener la concesión de una ruina de hierro de Veintiocho pertenencias situada en Arizacum - errecá - gorri, del pueblo de Ariscum, término municipal del Valle de Bastán, denominada "Diversidad", y cuyos ~~linderos~~ linderos linderos de hacerse tomando como punto de partida, la loma de cubilas ganado de la casa de aguerrea de Ariscum en dicho paraje. Desde el punto de partida en dirección Este se medirán ciento cincuenta metros y se fijará la 1.ª estaca. Desde la 1.ª hasta la 2.ª en dirección Norte tres cientos metros y se fijará la 2.ª estaca. De esta 2.ª a la 3.ª cuatrocientos metros al Este. De la 3.ª a la 4.ª setecientos metros al Sur. De la 4.ª a la 5.ª cuatrocientos metros al Oeste. De la 5.ª a la 1.ª, dirección Norte, cuatrocientos metros, cerrándose así cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias de la ruina de referencia, entendiéndose la demarcación con referencia al Norte magnético; y Suplico a V.S. se sirva tener por presentada esta instancia y ordenar en consecuencia para que en su día se expida



el correspondiente título de propiedad de la mencionada mina "Diversidad".

A la copia de la recurrida justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona 11 de octubre del 922

Venancio J. J.

Presentada a las once horas y cinco minutos del día de hoy, haciendo entrega del 5% en metálico. Se le expide recibo provisional y se le advierte la obligación que tiene de presentar en el término de ocho días el justificante del depósito del 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 11 de Octubre de 1922.
El Secretario intº

PROVIDENCIA.- Transcurrido el plazo señalado por el artº 20 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, sin que el interesado haya presentado la carta de pago acreditativa de haber consignado en las oficinas de Hacienda de la provincia el importe del 95% para gastos de demarcación, se declara nulo este registro de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del citado artículo.

Pamplona 31 de Octubre de 1922.
El Gobernador



Mancos J. J.

M. Y. L. Gobernador civil de la Provincia de Navarra